DE LA SEN. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA SENADORA MARIA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, **MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ**, Senadora de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano y una condición indispensable para alcanzar una auténtica igualdad de oportunidades en la población.

La salud es un derecho social en donde el Estado interviene de manera activa a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales con el objeto de satisfacer una necesidad pública.

Se estima que entre un 2 y 3 por ciento de los bebés en el mundo nacen con algún tipo de malformación. Si al año hay un millón de niños, 30.000 tendrán anomalías y pueden ser genéticas, hereditarias o congénitas. La etapa más temprana para detectarlas es la semana siete de embarazo.

A raíz de que se cuenta con un registro sobre las enfermedades congénitas, defectos de nacimiento, se ha podido comprobar que en casi tres décadas la muertes en menores de de 4 años se han triplicado, explicó el director del Grupo de Estudios del Nacimiento (Grupo GEN).

En el informe “Causas de Muerte en México 1980-2007”, que dio a conocer recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS), se observa que las malformaciones, bajo peso al nacer y recién nacido pretérmino, eran causantes del 20 por ciento de las muertes de menores de 1 año en el 2007.

El Grupo GEN estima que cada año 27.5 por ciento de los niños que nacen en nuestro país padecen de un defecto de nacimiento. De ellos el 2 por ciento nace con malformación genética, el 10 por ciento son prematuros, otro 10 por ciento nacen con bajo peso, un 5 por ciento con falta de oxígeno y un 0.5 por ciento con enfermedades metabólicas.

Las principales causas por las que un bebé puede nacer con defectos están relacionados con cuestiones nutricionales como la anemia, obesidad y diabetes, por infecciones urinarias o ginecológicas, así como el estado emocional de la mujer embarazada.

El incremento en obesidad y diabetes podría estar impactando en el aumento de muertes de niños con defectos de nacimiento, al aumentar el riesgo de la presencia de estos males y la falta de medios de atenderlos, sobretodo en comunidades que se encuentran en zonas alejadas, pues a pesar que en México la prueba tamiz es de aplicación obligatoria, no se cumple al cien por ciento. Se calcula que la mitad de los discapacitados tienen que ver con un problema asociado a este tipo de padecimientos.

Algunas de las enfermedades genéticas más graves parecen estar declinando, o incluso desapareciendo, porque cada vez más personas apelan a los análisis genéticos antes de decidir si tienen hijos o no.

El tamiz neonatal se ha implementado como una prueba para los recién nacidos, que consiste en un conjunto de ensayos de laboratorio que tiene como objetivo prevenir enfermedades genéticas que no se detectan al nacer, a pesar de una revisión médica cuidadosa, por lo que al paso del tiempo (días o semanas) pueden provocar deficiencias en el desarrollo físico y mental irreversibles, e incluso ocasionar la muerte prematura.

Los defectos al nacimiento son un conjunto de patologías que alteran la estructura anatómica, la fisiología de la misma, los procesos del metabolismo y del crecimiento y desarrollo de los fetos y neonatos. Algunos de estos defectos pueden ser prevenibles, diagnosticados y manejados oportunamente; esta última acción permite ofrecer a la madre atención con calidad al momento de la resolución obstétrica y, al neonato, posibilidades de una mejor condición de vida.

En los últimos años, los logros obtenidos en el campo de la genética y del diagnóstico prenatal han tenido gran trascendencia, y se orientan a proporcionar la detección temprana de alteraciones fetales o complicaciones maternas, a través de la prueba multicitada.

La información se obtiene de la muestra de sangre que se toma del talón del bebé entre las 24 y 48 primeras horas de vida, que permiten conocer el tipo de sangre y su condición de salud en general, permitiendo diagnosticar más de 30 enfermedades hereditarias antes de que se presenten síntomas, ayudando al bebé a que se desarrolle mejor. Estos métodos son muy utilizados en los Estados Unidos, España y Cuba.

Existen dos tipos de tamiz neonatal, el básico que es un procedimiento para el diagnostico de enfermedades que cursan con retraso mental y otras manifestaciones graves como fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y fibrosis quística.

La segunda prueba es la del tamiz neonatal ampliado, el cual con las mismas gotas de sangre, detecta más de una decena de padecimientos.

A nivel mundial más de 7.9 millones de niños nacen con defectos al nacimiento, el 94 por ciento ocurre en países de bajo y mediano ingreso.

En México, la tasa de mortalidad infantil es de 14 niños por cada mil nacimientos, cifra que es tres veces mayor a la del resto de los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Dentro de la cuales, 24 por ciento de dicha mortalidad se debe a malformaciones congénitas, mismas que están relacionadas entre las principales causas de hospitalización general y causan 19 por ciento de las discapacidad.

Sin embargo también existen enfermedades cuyo origen son hereditarias y no necesariamente se observan al momento del nacimiento, por ejemplo el cáncer de mamá, de ahí la importancia de aplicar este tipo de prueba.

La entidad donde se registra el mayor número de decesos por esta causa es el estado de México, en donde se notifican 3 mil casos anualmente, seguido por Puebla con 1500 casos.

Baja California, Jalisco, Querétaro, y Chiapas registran una tasa de casi seis defunciones por cada mil nacimientos, mientras que en Tabasco y Aguascalientes son de 2 por cada mil nacimientos.

En nuestro país la prueba tamiz que se aplica como obligatoria es la básica, por lo que resulta conveniente ampliar la misma para estar en condiciones de detectar un mayor número de padecimientos a tiempo, que contribuyan a conservar el estado de salud de las personas y a evitar gastos excesivos por los tratamientos.

Igualmente consideramos conveniente llevar un control más estricto del peso y la talla de los menores, con el fin de poder detectar oportunamente algún problema con sobrepeso y obesidad para canalizarlo inmediatamente al área de salud correspondiente para su atención.

No debemos de olvidar que tener una población sana contribuirá a incrementar el desarrollo y la competitividad del país, lo que se traducirá en una mejor calidad de vida.

Estamos convencidos que con estas y otras medidas colaboraremos a fortalecer las políticas públicas que permitan a los mexicanos acceder a mejores servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto se propone a esta H. Asamblea, la discusión y en su caso, la aprobación del siguiente
PROYECTO DE DECRETO
ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

"**Artículo 61**.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
"I. (…)
"**II.** La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, **el control del peso, y talla así como la prevención detección y atención de enfermedades hereditarias y congénitas a través de la aplicación gratuita de la prueba tamiz ampliada.**
"III. a V.- (…)"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

SEN. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ
Dado en el Salón de la Comisión Permanente, a 2 de junio de 2010

DE LA SEN. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA SENADORA MARIA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ, Senadora de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano y una condición indispensable para alcanzar una auténtica igualdad de oportunidades en la población.

La salud es un derecho social en donde el Estado interviene de manera activa a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales con el objeto de satisfacer una necesidad pública.

Se estima que entre un 2 y 3 por ciento de los bebés en el mundo nacen con algún tipo de malformación. Si al año hay un millón de niños, 30.000 tendrán anomalías y pueden ser genéticas, hereditarias o congénitas. La etapa más temprana para detectarlas es la semana siete de embarazo.

A raíz de que se cuenta con un registro sobre las enfermedades congénitas, defectos de nacimiento, se ha podido comprobar que en casi tres décadas la muertes en menores de de 4 años se han triplicado, explicó el director del Grupo de Estudios del Nacimiento (Grupo GEN).

En el informe “Causas de Muerte en México 1980-2007”, que dio a conocer recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS), se observa que las malformaciones, bajo peso al nacer y recién nacido pretérmino, eran causantes del 20 por ciento de las muertes de menores de 1 año en el 2007.

El Grupo GEN estima que cada año 27.5 por ciento de los niños que nacen en nuestro país padecen de un defecto de nacimiento. De ellos el 2 por ciento nace con malformación genética, el 10 por ciento son prematuros, otro 10 por ciento nacen con bajo peso, un 5 por ciento con falta de oxígeno y un 0.5 por ciento con enfermedades metabólicas.

Las principales causas por las que un bebé puede nacer con defectos están relacionados con cuestiones nutricionales como la anemia, obesidad y diabetes, por infecciones urinarias o ginecológicas, así como el estado emocional de la mujer embarazada.

El incremento en obesidad y diabetes podría estar impactando en el aumento de muertes de niños con defectos de

nacimiento, al aumentar el riesgo de la presencia de estos males y la falta de medios de atenderlos, sobretodo en comunidades que se encuentran en zonas alejadas, pues a pesar que en México la prueba tamiz es de aplicación obligatoria, no se cumple al cien por ciento. Se calcula que la mitad de los discapacitados tienen que ver con un problema asociado a este tipo de padecimientos.

Algunas de las enfermedades genéticas más graves parecen estar declinando, o incluso desapareciendo, porque cada vez más personas apelan a los análisis genéticos antes de decidir si tienen hijos o no.

El tamiz neonatal se ha implementado como una prueba para los recién nacidos, que consiste en un conjunto de ensayos de laboratorio que tiene como objetivo prevenir enfermedades genéticas que no se detectan al nacer, a pesar de una revisión médica cuidadosa, por lo que al paso del tiempo (días o semanas) pueden provocar deficiencias en el desarrollo físico y mental irreversibles, e incluso ocasionar la muerte prematura.

Los defectos al nacimiento son un conjunto de patologías que alteran la estructura anatómica, la fisiología de la misma, los procesos del metabolismo y del crecimiento y desarrollo de los fetos y neonatos. Algunos de estos defectos pueden ser prevenibles, diagnosticados y manejados oportunamente; esta última acción permite ofrecer a la madre atención con calidad al momento de la resolución obstétrica y, al neonato, posibilidades de una mejor condición de vida.

En los últimos años, los logros obtenidos en el campo de la genética y del diagnóstico prenatal han tenido gran trascendencia, y se orientan a proporcionar la detección temprana de alteraciones fetales o complicaciones maternas, a través de la prueba multicitada.

La información se obtiene de la muestra de sangre que se toma del talón del bebé entre las 24 y 48 primeras horas de vida, que permiten conocer el tipo de sangre y su condición de salud en general, permitiendo diagnosticar más de 30 enfermedades hereditarias antes de que se presenten síntomas, ayudando al bebé a que se desarrolle mejor. Estos métodos son muy utilizados en los Estados Unidos, España y Cuba.

Existen dos tipos de tamiz neonatal, el básico que es un procedimiento para el diagnostico de enfermedades que cursan con retraso mental y otras manifestaciones graves como fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y fibrosis quística.

La segunda prueba es la del tamiz neonatal ampliado, el cual con las mismas gotas de sangre, detecta más de una decena de padecimientos.

A nivel mundial más de 7.9 millones de niños nacen con defectos al nacimiento, el 94 por ciento ocurre en países de bajo y mediano ingreso.

En México, la tasa de mortalidad infantil es de 14 niños por cada mil nacimientos, cifra que es tres veces mayor a la del resto de los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Dentro de la cuales, 24 por ciento de dicha mortalidad se debe a malformaciones congénitas, mismas que están relacionadas entre las principales causas de hospitalización general y causan 19 por ciento de las discapacidad.

Sin embargo también existen enfermedades cuyo origen son hereditarias y no necesariamente se observan al momento del nacimiento, por ejemplo el cáncer de mamá, de ahí la importancia de aplicar este tipo de prueba.

La entidad donde se registra el mayor número de decesos por esta causa es el estado de México, en donde se notifican 3 mil casos anualmente, seguido por Puebla con 1500 casos.

Baja California, Jalisco, Querétaro, y Chiapas registran una tasa de casi seis defunciones por cada mil nacimientos,

mientras que en Tabasco y Aguascalientes son de 2 por cada mil nacimientos.

En nuestro país la prueba tamiz que se aplica como obligatoria es la básica, por lo que resulta conveniente ampliar la misma para estar en condiciones de detectar un mayor número de padecimientos a tiempo, que contribuyan a conservar el estado de salud de las personas y a evitar gastos excesivos por los tratamientos.

Igualmente consideramos conveniente llevar un control más estricto del peso y la talla de los menores, con el fin de poder detectar oportunamente algún problema con sobrepeso y obesidad para canalizarlo inmediatamente al área de salud correspondiente para su atención.

No debemos de olvidar que tener una población sana contribuirá a incrementar el desarrollo y la competitividad del país, lo que se traducirá en una mejor calidad de vida.

Estamos convencidos que con estas y otras medidas colaboraremos a fortalecer las políticas públicas que permitan a los mexicanos acceder a mejores servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto se propone a esta H. Asamblea, la discusión y en su caso, la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

"Artículo 61.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
"I. (…)
"II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, el control del peso, y talla así como la prevención detección y atención de enfermedades hereditarias y congénitas a través de la aplicación gratuita de la prueba tamiz ampliada.
"III. a V.- (…)"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

SEN. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ

Dado en el Salón de la Comisión Permanente, a 2 de junio de 2010